

ACTAS DE CABILDO

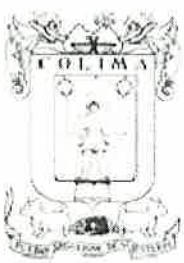
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

== ACTA NUM. 130.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 15 minutos del día **7 de julio de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:--

----- Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 129.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desafectación del servicio público al que se encuentra destinado el área excedente correspondiente al área colindante al predio ubicado en Francisco Hernández Espinoza N° 830, de la Colonia FOVISSSTE, con superficie de 28.20 M2, así como su enajenación mediante la venta en ejercicio del derecho del tanto a la C. María Velázquez Cortés.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la estrategia de zonificación y estructura urbana de Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Chanal, específicamente al predio con clave catastral 02-04-66-000-021-002.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA" Etapas 4 y 5, ubicado al norte de la ciudad.**-----
- X. **Asuntos Generales.**-----
- XI. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima la Secretaria del Ayuntamiento informó la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, solicitó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

- **Dictamen que aprueba suscribir el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y Lugares Públicos A.C., representado en este acto por el Director Mtro. Guillermo Bernal González.**-----
- **Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la calle Monte Albán S/N, Colonia El Yaqui, identificado con clave catastral 02-06-55-019-024-000, con superficie de 835.22, así como la donación del mismo.**-----

El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, solicitó incorporar al orden del día los siguientes puntos:-----

- **Dictamen que aprueba hacer pública la Convocatoria al Casting de Selección de la Reina del Municipio de Colima 2021, así como la erogación de recursos económicos.**-----
- **Dictamen que aprueba la Modificación a la nomenclatura de la vialidad actualmente denominada DEL EJECUTIVO por el de calle DR. GUILLERMO RUELAS OCAMPO, ubicada en el Fraccionamiento "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", entre el Boulevard Camino Real y el Libramiento Colima-Manzanillo.**-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, indicó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día los dictámenes que acaban de ser propuestos.-----

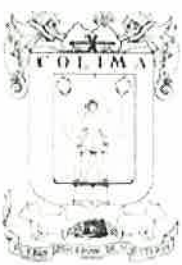


ACTAS DE CABILDO

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

----- Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 129.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desafectación del servicio público al que se encuentra destinado el área excedente correspondiente al área colindante al predio ubicado en Francisco Hernández Espinoza N° 830, de la Colonia FOVISSSTE, con superficie de 28.20 M2, así como su enajenación mediante la venta en ejercicio del derecho del tanto a la C. María Velázquez Cortés.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la estrategia de zonificación y estructura urbana de Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Chanal, específicamente al predio con clave catastral 02-04-66-000-021-002.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA" Etapas 4 y 5, ubicado al norte de la ciudad.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y Lugares Públicos A.C., representado en este acto por el Director Mtro. Guillermo Bernal González.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la calle Monte Albán S/N, Colonia El Yaqui, identificado con clave catastral 02-06-55-019-024-000, con superficie de 835.22, así como la donación del mismo.-----



ACTAS DE CABILDO

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba hacer pública la Convocatoria al Casting de Selección de la Reina del Municipio de Colima 2021, así como la erogación de recursos económicos.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la nomenclatura de la vialidad actualmente denominada DEL EJECUTIVO por el de calle DR. GUILLERMO RUELAS OCAMPO, ubicada en el Fraccionamiento "Hospital General y Complejo Administrativo de Colima", entre el Boulevard Camino Real y el Libramiento Colima-Manzanillo.-----

XIV. Asuntos Generales.-----

XV. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el **Acta N° 129** fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el **Acta N° 129**, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 22 de junio al 6 de julio de 2021.-----

*DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, SE CELEBRO UNA SESION ORDINARIA DE CABILDO EL 22 DE JUNIO.

*SE TUVO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL DIRECTOR DEL INSUVI, PARA TRATAR TEMAS DE LA ORGANIZACIÓN "ANTORCHA CAMPESINA".

*SE PARTICIPÓ EN LA SÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA QUE SE PRESENTÓ EL PLAN DE CONTIGENCIAS PARA LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES 2021 Y REFUGIOS TEMPORALES.

*SE TUVO UNA REUNIÓN CON LOS DIRECTORES GENERALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EN LA CUAL SE DIO A CONOCER EL PLAN DE CONTIGENCIAS PARA LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES 2021.

*SE PARTICIPÓ EN LA CAPACITACIÓN A LOS COMISARIOS MUNICIPALES PARA COMBATIR LA PRESENCIA DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO. EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE COLIMA.

* SE LLEVARON A CABO REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES PARA TRATAR ASUNTOS RELATIVOS AL MUNICIPIO.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

establecimiento comercial con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA**, **CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL** y **GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con No. **S-499/2021** y **S-608/2021** de fechas 26 de mayo y 28 de Junio del presente año, signados por la Secretaría de este H. Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante los cuales turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos a los memorandos de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a las **02** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

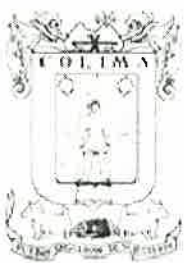
I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**
II.- **Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**
III.- **Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**
IV.- **Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**
V.- **Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**
VI.- **Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;** VII.- **En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**
VIII.- **Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**
IX.- **Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**
X.- **Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**
XI.- **En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

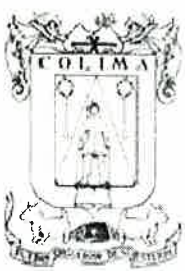
- I. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "ABARROTES ALISA", solicitud con número 5984 turnada bajo memorándum no. S-499/2021 de fecha 26 Mayo de 2021.
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "ABARROTES 10 DE JUNIO", solicitud con número 6022 turnada bajo memorándum no. S-608/2021 de fecha 28 Junio de 2021.

QUINTO.- Que en lo relativo a las 02 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 02 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32. del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5984 De Fecha 13/05/2021 S-499/2021	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "ABARROTES ALISA"	ALIDA SARAHÍ MARTÍNEZ CRUZ Las Parotas No. 416, Col. Valle Real, Colima, Col



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

6022 De Fecha 23/06/2021 S-608/2021	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "ABARROTES 10 DE JUNIO"	CLAUDIO ENRIQUE LOPEZ VALERA 10 de Junio No. 242, Col. De los Trabajadores, Colima, Col.
--	---	--

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a 01 día del mes de Julio del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desafectación del servicio público al que se encuentra destinado el área excedente correspondiente al área colindante al predio ubicado en Francisco Hernández Espinoza N° 830, de la Colonia FOVISSSTE, con superficie de 28.20 M2, así como su enajenación mediante la venta en ejercicio del derecho del tanto a la C. María Velázquez Cortés, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción II inciso i), 51, fracción IX y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1°, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV y V, 36 numeral 1 fracción II, 37, 39 numeral 2 y 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículos 3 fracción IV, 7 inciso b), 9 y 10 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales; artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106, fracción I, 115 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-341/2021, de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO** se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal la solicitud realizada por la C. María Velázquez Cortés, mediante el cual manifiesta su interés de adquirir el espacio público colindante a su domicilio ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE, el cual refiere que tiene en posesión desde hace 35 años y lo mantiene limpio y reforestado. Lo anterior, para que esta comisión elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el escrito de fecha 04 de marzo de 2021, signado por la C. María Velázquez Cortés, en el que expone es propietaria de la casa habitación ubicada en el predio con clave catastral 02-01-08-071-014-000, ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE y que hace aproximadamente 35 años tiene en posesión pacífica, pública y de buena fe el área común que se ubica al costado de su vivienda.

Refiere que el área solicitada en venta anteriormente era un lugar que frecuentaban personas en situaciones de calle, drogadictos, y alcohólicos que hacían sus necesidades fisiológicas, constituyendo un espacio de aspecto desagradable, generando malos olores y su libre acceso ponía en peligro al público en general, vecinos y particularmente su domicilio; dadas esas circunstancias se vio en la necesidad de circular con una malla metálica



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

en dicha área, reforestando con plantas ornamentales y árboles frutales con la intención de mantener limpio y seguro el lugar.

Finalmente refiere que manifiesta su interés en adquirir dicho espacio para poder construir un muro de concreto que le dé seguridad a su vivienda y a quien en ella habitan.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la enajenación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.

En visita de inspección realizada por los municipales integrantes de la Comisión que dictamina al área solicitada, se verificó que la C. MARÍA VELÁZQUEZ CORTÉS vive en el domicilio contiguo al área a desincorporar, por lo que corroborado con la Cedula de verificación catastral se acredita que la solicitante es propietaria del inmueble ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE, manifestando que es de su interés el contar con dicha área para construir un muro de concreto que le dé seguridad a su vivienda y a quien en ella habitan. De igual forma se observó que físicamente el área se visualiza como lo refirió la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como una franja de área municipal ubicada en la esquina que forman la calle Francisco Hernández Espinoza y el Andador 3 de la Colonia FOVISSSTE, que no interfiere, ni obstaculiza el libre tránsito peatonal, ya que no forma parte de la sección que garantiza el andador, considerándose como un excedente de superficie municipal (sobre-ancho).

Respecto al área a enajenar se comprobó que la misma es un espacio en desuso y remanente, el cual no ha dado cumplimiento a su motivación original, es decir, no ha generado una franja de servidumbre al frente de las edificaciones y está delimitada con banquetas, por lo que no se ve afectada la fisonomía urbana de la calle, ni se altera la operatividad de la misma, que se trata de una franja que no obstruye el libre tránsito peatonal, que se sigue garantizando el acceso a los predios colindantes y que por su ubicación y dimensiones, no está ni estará destinado a un servicio público municipal, por lo que no tiene ninguna utilidad para este H. Ayuntamiento; por el contrario, para la propietaria de esa área colindante puede ser de gran beneficio obtener su uso y disposición mediante la incorporación de manera legítima de dicho espacio en su patrimonio, regularizando la situación legal sobre el uso y posesión del mismo, propiciando de igual forma un desarrollo urbano ordenado.

Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.

Que el área solicitada para enajenación, de acuerdo a los registros identificados en la cartografía municipal, la colonia denominada Estatuto Jurídico FOVISSSTE, fue dada de alta el 4 de julio de 1994, el cual se identifica como un área de excedente (sobre ancho), por lo que de conformidad al Capítulo I, artículo 9 del Reglamento de Construcción para el municipio de Colima **se consigna por ese solo hecho como vía pública**, propiedad de este municipio.

La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, las Comisiones conjuntas requirieron a la Dirección de Catastro, el levantamiento físico para conocer la superficie real del área a enajenar, así como sus colindancias; informando que se trata de un lote con superficie de 28.20 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 4.10 metros con el andador 3.

Al Sur: En 4.05 metros con el lote 13.

Al Oriente: En 6.91 metros con el lote 14.

Al Poniente: En 6.94 metros con el andador 3.

Acto jurídico que formalizará la enajenación;

COMPRAVENTA.

Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

Que mediante oficio no. DGDUMA-055/2021 de fecha 03 de mayo del año en curso la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico en seguimiento a la solicitud realizada por la C. MARÍA VELÁZQUEZ CORTÉS para adquirir mediante compraventa el área colindante a su domicilio ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE, en el que detalla lo siguiente:

"Esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para que, de ser considerado procedente por el H. Cabildo municipal, se lleve a cabo la



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

enajenación del área excedente (sobre-ancho) (se anexa referencia gráfica de la cartografía señalando ubicación del área) a favor de la C. María Velázquez Cortés, solicitante del presente acto, en virtud de acreditarse como propietaria del predio con domicilio en calle Francisco Hernández Espinoza #830 de la colonia FOVISSTE, predio que es colindante inmediato de la superficie en comento.

Asimismo, se informa que el predio no está ni estará destinado a un servicio público municipal; y se certifica que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

Cabe señalar que se deberá solicitar a la Dirección de catastro municipal, el levantamiento topográfico del polígono que se enajenará (señalando solo como referencia gráfica, en el plano de la cartografía que se anexa) para efectos de que se delimiten con precisión los linderos, dimensiones y superficies de la misma.

Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad a la fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante oficio número 02-TMC-C-/2021 del 22 de abril del 2021, el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, hizo llegar la estimación de impacto presupuestario de la enajenación del área solicitada solicitado, mismo que detalla lo siguiente:

"Al respecto me permito manifestarle que no existe afectación financiera en lo que al presupuesto de egresos se refiere y que al tratarse de una enajenación el impacto presupuestal es positivo en virtud del ingreso de los recursos derivados de la misma.

De conformidad con los valores catastrales que se tienen registrados en la Dirección de Catastro Municipal para el predio colindante al área solicitada tiene una superficie aproximada de 28.2 m2 lo que utilizando los valores de referencia de los predios colindantes se determina un monto de \$12,690.00 como posible valor catastral lo cual de manera preliminar nos sirve de referencia para determinar que al menos deberá obtenerse un ingreso que se asemeje a esta referencia, lo anterior con independencia de que el avalúo comercial deberá anexarse y tomarse cuenta para su enajenación.

De conformidad con lo señalado anteriormente considero que la enajenación que se pretende realizar mantiene congruencia por el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración municipal. "

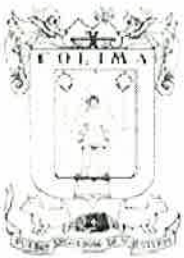
CUARTO. Que de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios los recursos que se obtengan de la enajenación del el área colindante al domicilio de la solicitante, serán destinados en lo específico al pago Material para Alumbrado Público (02-04-06-02).

Que tal y como lo determina la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su Título Quinto "De los Productos" capítulo I, denominado "Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio", que en su artículo 107 establece: **"El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas"**. Permitiendo a esta Administración Pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se trata inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que es de advertir que se trata de un área que con la propuesta de venta se le dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.

Además, es de señalar que la Ley de Ingresos del Municipio Colima, para el ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que nos permiten hacer frente a los gastos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, el Municipio debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, es así que, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad.

Podemos referir que atendiendo a la proyección de los ingresos que derivan de la propia Ley, en el rubro de **Productos –VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES–** fue presupuestado un ingreso anual del orden de los 14.4 millones de pesos de los cuales según información proporcionada por el Tesorero Municipal, solo se han ingresado 5 mil pesos; por lo que los ingresos que se obtengan de la enajenación del inmueble a que se refiere el presente dictamen se encuentran contemplados dentro de la proyección de ingresos del presente ejercicio fiscal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

QUINTO. Que atendiendo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios, la enajenación de los bienes inmuebles se hará sobre la base del avalúo que practique la Secretaría de Administración o las áreas especializadas en materia de valuación de los entes públicos que cuenten con ellas. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Administración mediante oficio No. SAyGP/DGAyADBS/DBP 302/2019, de fecha 15 de julio de 2019, ha manifestado que no cuenta con un área especializada en materia de valuación.

Para efecto de dar seguimiento a la petición que nos ocupa, se solicitó a la Oficialía Mayor, hiciera llegar el avalúo comercial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales".

Acto continuo, esta comisión procedió a revisar el estudio de valuación de fecha 14 de junio del 2021, realizado por el ARQ. FABIÁN RENATO GÓMEZ VELARDE, en su carácter de Perito Valuador con registro No. COL-17-STJ-123, a efecto de verificar la legalidad del mismo, y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada, se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de: **\$51,000.00** (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), este valor será el precio base de la enajenación.

SEXTO. El artículo 7º del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales, establece que cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, el último propietario de un bien adquirido por el municipio y los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.

En el caso que nos ocupa se satisface este requisito al ser la solicitante **María Velázquez Cortés**, la propietaria del predio colindante teniendo su domicilio ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE.

Por su parte, el artículo 8º del mismo Reglamento, dispone que son requisitos previos a la enajenación: **a) Desincorporación** previa del bien del régimen del dominio público. **b) Autorización** para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

SEPTIMO. Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la venta del área a que se refiere el presente dictamen; solicitando en primer término la desincorporación del régimen del dominio público municipal, así como la **enajenación** por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado a la **C. María Velázquez Cortés**, por ser ésta propietaria del predio colindante al predio que, había constituido como parte de un excedente de superficie municipal, debiendo tomarse como precio, para la enajenación la cantidad que se consigna en el avalúo referido en el presente dictamen.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: "**Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo**"; artículos 21, fracción IV y V y 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento "**Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos**"; y que los **Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles, sujetos al régimen del dominio privado previa desincorporación del dominio público de ser el caso**; artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento: "**...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal**"; correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: "**Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal. Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio.

OCTAVO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 16, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que, entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra, autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Que dada la superficie del inmueble, para efectos de registro y escrituración, éste deberá ser fusionado al inmueble de la solicitante, para que sea escriturado mediante rectificación o protocolización de superficies.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene bien a someter la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo previsto en el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y se aprueba la desafectación del servicio público al que se encuentra destinado el área excedente (sobre-ancho), propiedad de este H. Ayuntamiento de Colima, con superficie de 28.20 metros cuadrados correspondiente al área colindante al predio ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE, de esta Ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 4.10 metros con el andador 3.

Al Sur: En 4.05 metros con el lote 13.

Al Oriente: En 6.91 metros con el lote 14.

Al Poniente: En 6.94 metros con el andador 3.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, de la superficie de 28.20 metros cuadrados correspondientes al área colindante al predio ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE, de esta Ciudad de Colima, cuyas medidas y colindancias quedaron referidas en el acuerdo anterior.

TERCERO. Es de aprobarse y se aprueba la enajenación por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado a la **C. María Velázquez Cortés**, respecto de una superficie de 28.20 metros cuadrados correspondiente al área colindante al predio ubicado en la calle Francisco Hernández Espinoza número 830 de la colonia FOVISSSTE, de esta Ciudad de Colima; cuyas medidas y colindancias quedaron referidas en el acuerdo primero; en la cantidad de **\$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor consignado en el Avalúo Comercial señalado en el Considerando QUINTO de este dictamen.

CUARTO. Para tal efecto, se instruye a la Oficial Mayor para que realice la notificación personal del derecho del tanto del que goza la **C. María Velázquez Cortés**, otorgándole el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal del aviso de venta para que puedan ejercitar tal derecho, debiendo levantar constancia fehaciente para efectos del cómputo del plazo establecido, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales. Indicándole que, en caso de aceptar el ejercicio del derecho del tanto, se deberá comprometer a liquidar el precio total asignado al inmueble en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al que acepte ejercer el derecho del tanto y aceptar adquirir el inmueble objeto de enajenación.

QUINTO. Las cantidades resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en una sola exhibición en moneda nacional.

SEXTO. Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento para que signen el contrato de compraventa, así como los documentos públicos correspondientes.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

OCTAVO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la estrategia de zonificación y estructura urbana de Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Chanal, específicamente al predio con clave catastral 02-04-66-000-021-002, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-569/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-155/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **MODIFICACION A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACION Y ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL CHANAL, COLIMA ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002**, promovido por los CC. **CESAR ARMANDO LAMARQUE SOLORZANO Y FRANCISCO JAVIER LAMARQUE SOLORZANO**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN Y ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL CHANAL, COLIMA ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002**, promovido por los CC. **CESAR ARMANDO LAMARQUE SOLORZANO Y FRANCISCO JAVIER LAMARQUE SOLORZANO**. Lo anterior de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES.

- a. Mediante la **Escritura Pública No. 28,161** de fecha de 7 de julio del 2020, otorgada por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública No. 2, e inscrita el día 03 de diciembre del 2020 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real No. 147026-1, se hace constar el Contrato de Compraventa entre el Sr. Guillermo Castañeda Robledo en su carácter de vendedor, y los Señores César Armando Lamarque Solórzano y Francisco Javier Lamarque Solórzano en su carácter de compradores de una fracción equivalente al **25%** respecto al **predio rústico constituido por lo que fue**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

la Parcela 21Z-1P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, de la cual el polígono de aplicación para la presente Modificación es de 11,267.28 m²

- b. Que mediante **Escritura Pública No. 28,160** de fecha de 17 de julio del 2020, otorgada por el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública No. 2, e inscrita el día 21 de julio del 2020 en el Registro Nacional de Avisos de Poderes bajo **clave de registro 5L24O3GQ4M5B**, se confiere en favor del Sr. Ing. **CESAR ARMANDO LAMARQUE SOLÓRZANO**, un **PODER ESPECIAL**, para que, en ejecución de los acuerdos del convenio regulador de uso y disfrute de la copropiedad que detentan los otorgantes, respecto del predio rústico constituido por lo que fue la Parcela 21Z-1P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, ubicada dichas fracción en el Municipio de Colima, Colima, el apoderado proceda a la realización de los trámites administrativos que fueren necesarios para cambiar el uso de suelo y obtener el dictamen correspondiente.

II. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No.39-010612, que ampara la cantidad de: - - - - - \$ 19,516.55 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 55/100 M.N.), a favor de la C. GUILLERMO CASTAÑEDA ROBLEDO, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 18 de diciembre de 2020, por concepto de AUTORIZACION A LA MODIFICACION A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACION Y ESTRUCTURA URBANA DE PDUCP EL CHANAL COLIMA LOTE CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002.

III. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-065/2019 de fecha 24 de Mayo de 2019, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la FACTIBILIDAD de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, Parcela 21 Z-1 P1/3 que perteneció al ejido Villa de Álvarez localizado al norte de la ciudad de Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-479/2020 de fecha 07 de Octubre de 2020, suscrito por el PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para la Parcela 21 Z-1 P1/3, perteneciente al Ejido Villa de Álvarez, localizado al norte de la ciudad de Colima, en el cual se pretende llevar a cabo un fraccionamiento Habitacional de Densidad Media con una superficie de 1.12 hectáreas.

Con respecto a lo anterior la CIAPACOV menciona que por parte del organismo operador se expidió la factibilidad No. 02-CI-DG-477/19 con fecha de 09 de septiembre de 2019 y que en la actualidad las condiciones no han cambiado por lo tanto si es FACTIBLE proporcionarle los servicios solicitados para el agua potable podrá entroncarse a la red municipal que pasa por enfrente del predio a la altura del Fraccionamiento Romanza. Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario deberá de considerar la construcción de un pozo de visita y conectarse a la línea municipal que pasa por el frente del predio en mención, cuidando siempre que el desalojo sea por gravedad.

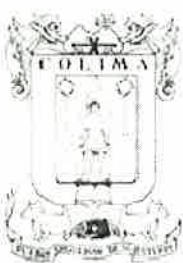
c).- Libertad de Gravamen con folio de validación 147026, de fecha 10 de Junio de 2021 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: Fracción de la Parcela No. 21 Z-1 P1/3, con superficie de 41,380.86 M² de Villa de Álvarez, municipio de Villa de Álvarez, Colima, se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio NO reporta.

d).- Mediante oficio N° CINAHC-DIR-498/2004 de fecha 25 de agosto de 2004, ha obtenido por parte del INAH la liberación de aproximada 2-00-00.00 Has., manifestando que después de los reportes de los hallazgos y trabajos realizados, ha obtenido por parte del INAH la liberación de resto de la parcela.

V.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de la MODIFICACION A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACION Y ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL CHANAL, COLIMA ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002, promovido por los CC. CESAR ARMANDO LAMARQUE SOLORZANO Y FRANCISCO JAVIER LAMARQUE SOLORZANO.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

CUARTO. Los propietarios del predio y promotores pretenden modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Chanal, específicamente a la **ESTRATEGIA DE ZONIFICACIÓN HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2-6) a HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13) y zona CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD BAJA a una zona de CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA (MD2-6); Y A LA ESTRUCTURA URBANA DE LA VIALIDAD PRINCIPAL VP-2**, para el aprovechamiento urbano del predio identificado con la clave catastral 02-04-66-000-021-002.

QUINTO. Estrategia Urbana Propuesta:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS: En la presente propuesta no se modifica la Clasificación de Áreas establecida por el Programa de Desarrollo Urbano competente para el polígono de aplicación, por lo que permanece de la siguiente manera:

SITUACIÓN PUBLICADA

RU-CP-1 Área limitada al norte por el área urbana incorporada AU-AU-1, al oriente el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-2 con Vialidad principal VP-1 de por medio que corresponde al camino Colima-El Chanal, al sur con el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-4 con vialidad principal VP-2 de por medio y al poniente con el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-2 con calle local CL-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 5.383 hectáreas.

ZONIFICACIÓN: En la presente propuesta se modifica la Zona Habitacional Densidad Baja (**H2-6**) a una Zona Habitacional de Densidad Media (**H3-13**) al polígono que nos ocupa, quedando de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN ACTUAL (PUBLICADA)

H2-6 Zona limitada al norte por la zona de uso habitacional densidad media **H3-2**, al oriente y sur por corredor urbano mixto intensidad baja **MD1-1** y al poniente por la zona forestal F-2 con calle local CL-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 0.633 hectáreas.

MD1-1 Se ubica en el límite sur de la zona habitacional densidad baja **H2-6**. Con una superficie aproximada de 0.630 hectáreas.

ZONIFICACIÓN PROPUESTA

H2-6 Zona limitada al norte por la zona de uso habitacional densidad media **H3-2**, al oriente la zona de uso Habitacional densidad media **H3-13** y sur por corredor urbano mixto intensidad baja **MD1-1** y al poniente por la zona forestal F-2 con calle local CL-1 de por medio. Con una superficie aproximada de 0.076 hectáreas.

H3-13 Zona limitada al norte por la zona de uso habitacional densidad media **H3-2**, al oriente y al sur por corredor urbano mixto intensidad media **MD2-6**, y al poniente por la zona de uso Habitacional densidad baja **H2-6**. Con una superficie aproximada de 0.5570 hectáreas.

MD1-1 Se ubica en el límite sur de la zona habitacional densidad baja **H2-6**. Con una superficie aproximada de 0.14 hectáreas.

MD2-6 Se ubica en el límite oriente y sur de la zona habitacional densidad baja **H3-13**. Con una superficie aproximada de 0.49 hectáreas.

SEXTO. Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional de Densidad Media **H3** en sus modalidades de unifamiliar y plurifamiliar, así como las de la zona de tipo Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media **MD-2**, se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercios y Servicios Básicos
	Condicionado	Oficinas de Pequeña Escala
	Condicionado	Manufacturas Domiciliarias
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA H3-H	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido.
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercios y Servicios Básicos
	Condicionado	Oficinas De Pequeña Escala
	Condicionado	Manufacturas Domiciliarias
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido.
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercios Y Servicios Básicos
	Condicionado	Oficinas De Pequeña Escala

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD BAJA MD-2	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercio Y Servicios Básicos
	Compatible	Com. Y Servicios Especializados
	Compatible	Centros De Diversión
	Compatible	Oficinas De Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas En General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Equipamiento Urbano General
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercio Temporal

Los copropietarios del predio y promotores pretenden modificar la política de ocupación, así como incrementar la densidad del uso del suelo asignado a la fracción resto de la **parcela 26 Z-1**.

Las actividades o giros que es factible desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles y condicionados, que se describen para cada zona, son las que exhaustivamente se detallan en el cuadro 3 del reglamento de zonificación, y como queda enunciado en el artículo 28 del mismo ordenamiento, los usos que no se clasifiquen en alguna de las tres categorías descritas, se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada. De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	% JARD	M. EDIF.
H3-U	140.0	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-H	260	8.0	R	130	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Varía
MD-2	250	15	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	30	Varía

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO



ACTAS DE CABILDO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

SEPTIMO. ESTRUCTURA VIAL

Son 3 vialidades las que tienen injerencia en el polígono de aplicación: las Vialidades principales **VP-1**, **VP-2** y la Calle local **CL-1**. En la presente propuesta se modifica la Estructura Vial específicamente el diseño geométrico de la sección de la Vialidad Principal **VP-2** establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Chanal, específicamente en el tramo correspondiente entre la **CL-1** y la **VP-1**. La modificación antes mencionada tiene como propósito salvaguardar los múltiples ejemplares de la especie arbórea *Enterolobium cyclocarpum*, comúnmente conocida en la región como "Parota", que caracterizan la zona, además de ejemplares de la especie arbórea "*Tabebuia donnel-smithii*" mejor conocida como Primavera y un ejemplar de "*Cedrela odorata*" conocido también como Cedro rojo, por lo que, en apego al Decreto de protección a la "Parota" publicado el día 11 de agosto del 2011, debido a que algunos de estos y otros ejemplares ya mencionados, se localizan la proyección del trazo de la vialidad dentro del polígono de aplicación.

Por lo anterior, y previendo el crecimiento de dichas especies aún en desarrollo, de manera que las mismas no ocasionen daños a futura infraestructura propia de la vialidad correspondiente, se propone el cambio en el diseño geométrico de la Vialidad Principal (**VP-2**), dicha vialidad no reduce sus dimensiones, sino que adapta su diseño geométrico, albergando dos franjas verdes para resguardos de las especies antes mencionadas, por lo que conserva el funcionamiento para conectar la Vialidad principal **VP-1** y la Calle local **CL-1**.

De conformidad a lo antes referido, la modificación a la estrategia de Estructura urbana en el polígono de aplicación quedaría de la siguiente manera:

ESTRUCTURA URBANA ACTUAL (PUBLICADA)	ESTRUCTURA URBANA PROPUESTA
VP-1 Vialidad principal 1 de proyecto, es la continuación de la avenida Venustiano Carranza el derecho de vía debe ser de 31.00 metros y debe ajustarse a las normas establecidas en el artículo 213 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, adicionando una ciclovía bidireccional de 2.20 metros de ancho en una de las aceras de la vialidad.	VP-1 Vialidad principal 1 de proyecto, es la continuación de la avenida Venustiano Carranza el derecho de vía debe ser de 31.00 metros y debe ajustarse a las normas establecidas en el artículo 213 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, adicionando una ciclovía bidireccional de 2.20 metros de ancho en una de las aceras de la vialidad.
VP-2 Vialidad principal 2 de proyecto, es la continuación de la vialidad principal VP-2 señalada en el Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha y de la vialidad principal VP-4 señalada en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Villa de Álvarez avenida Venustiano Carranza el derecho de vía debe ser de 31.00 metros y debe ajustarse a las normas establecidas en el artículo 213 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, adicionando una ciclovía bidireccional de 2.20 metros de ancho en una de las aceras de la vialidad.	VP-2 Vialidad principal 2 de proyecto, es la continuación de la vialidad principal VP-2 señalada en el Programa de Desarrollo Urbano de La Capacha y hasta la VP-1 (Prol. Av. Venustiano Carranza). Se ubica al sur de la Zona Habitacional H3-13 y Zona Corredor urbano Mixto (MD2-6), es la continuación de la VP-2 entre el tramo de la VP-1 y la CL-1, el derecho de vía debe ser de 31.00 metros, en la cual se consolidará el diseño geométrico con dos carriles de circulación, dos de estacionamiento, camellón y aceras de conformidad a las normas establecidas en el artículo 213 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, se adiciona una ciclovía bidireccional de 2.20 metros de ancho en una de las aceras de la vialidad, y se contempla el resto de la vialidad para consolidar áreas para el resguardo de especies vegetativas.
CL-1 Calle local 1 de proyecto, es la prolongación al sur y norte de la calle Aniceto Castellanos y se ubica al oriente de las áreas de protección de cauces y escurrimientos CA-2, el derecho de vía debe ser de 14.80 metros y debe ajustarse a las normas establecidas en el artículo 216 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, adicionando una ciclovía bidireccional de 2.20 metros de ancho en una de las	CL-1 Calle local 1 de proyecto, es la prolongación al sur y norte de la calle Aniceto Castellanos y se ubica al oriente de las áreas de protección de cauces y escurrimientos CA-2, el derecho de vía debe ser de 14.80 metros y debe ajustarse a las normas establecidas en el artículo 216 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, adicionando una ciclovía bidireccional de 2.20 metros de ancho en una de las aceras de la vialidad.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

aceras de la vialidad.

OCTAVO. Con lo anterior expuesto se concluye que:

- El cambio a la estrategia de zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de El Chanal específicamente referente al predio que nos ocupa, de zona Modificación a la Estrategia de **ZONIFICACIÓN HABITACIONAL DENSIDAD BAJA (H2-6) a HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-13)** y zona **CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD BAJA** a una zona de **CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD (MD2-6)**.
- Se modifica la Estructura Urbana cambiando el diseño geométrico de la Vialidad Principal **VP-2** en el tramo de la **VP-1 a CL-1**, mismo que da frente al predio en cuestión, conservando la sección planteada en la **VP-2** pero modificando su diseño geométrico para albergar una franja verde de resguardo para la vegetación existente.
- **No se modifica la Clasificación de Áreas establecida por el Programa de Desarrollo Urbano**

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable, por considerar que la **MODIFICACION A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACION Y ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL CHANAL, COLIMA ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

DECIMO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los **CC. CESAR ARMANDO LAMARQUE SOLORZANO Y FRANCISCO JAVIER LAMARQUE SOLORZANO**, solicita la **MODIFICACION A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACION Y ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL CHANAL, COLIMA ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACION A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACION Y ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL CHANAL, COLIMA ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002**, promovido por los **CC. CESAR ARMANDO LAMARQUE SOLORZANO Y FRANCISCO JAVIER LAMARQUE SOLORZANO**, la cual se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la **MODIFICACION A LA ESTRATEGIA DE ZONIFICACION Y ESTRUCTURA URBANA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DEL CHANAL, COLIMA ESPECIFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-04-66-000-021-002**, promovido por los **CC. CESAR ARMANDO LAMARQUE SOLORZANO Y FRANCISCO JAVIER LAMARQUE SOLORZANO**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 07 días del mes de Julio del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA" Etapas 4 y 5, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, se turnó el memorándum **No. S-585/2021**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMÍREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-169/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico referente a la aprobación de la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA" Etapas 4 y 5**, ubicado al Norte de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en atención a la solicitud de fecha **17 de febrero del 2021** realizada por el **C.P. JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO**, representante legal de la empresa **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY S. DE R.L. DE C.V.** y promotor del **Fraccionamiento ALBATERRA**, con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento denominado ALBATERRA** ubicado al Norte de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio **No. 02-DGDUMA-169/2021**, de fecha 21 de junio del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; por lo que la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento denominado ALBATERRA**; cumplen con lo establecido en la legislación urbana vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, o bien estar de acuerdo al programa; **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.**

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**" tal como se describe a continuación:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "ALBATERRA"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	14 de Enero de 2019	sábado, 20 de Abril de 2019
Modificación al PPU	-----	-----	PPU	25 de Septiembre de 2019	Sábado, 19 de Octubre de 2019
Inc. Mpal. Ant. Etapas 1 y 2	82	2	42,289.28 m ²	29 de Noviembre del 2019	Sábado, 14 de Diciembre del 2019
Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público Etapa 1	-----	-----	Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público Etapa 1	9 de Septiembre del 2020	Sábado, 26 de Septiembre del 2020
Inc. Mpal. Ant. Etapa 3	44	1	14,642.38 m ²	21 de Diciembre del 2020	Sábado, 9 de Enero del 2021

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 4 y 5 cuenta con un total de 64 lotes con una superficie total a incorporar de 17,346.87 m², quedando distribuidas de la siguiente manera:

- a) La Etapa 4 comprende un total de 39 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) con una superficie vendible de 6,628.03 m²; 2,363.26 m² de superficie destinada para vialidad; y 2,210.91 m² de Zona Federal; resultando una superficie total de la etapa 4 a incorporar de 11,202.20 m².
Que los 39 lotes se encuentran comprendidos en las siguientes manzanas: manzana 095 del lote 2 al 13; manzana 096 lote 1 y del lote 18 al 32; manzana 099 lotes 1 y 2 y del lote 14 al 19, y la manzana 128 del lote 2 al 4.
- b) La Etapa 5 comprende un total de 25 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) con una superficie vendible de 4,041.86 m²; 1,526.36 m² de superficie destinada para vialidad; y 576.45 m² de Zona Federal; resultando una superficie total de la etapa 5 a incorporar de 6,144.67 m².
Que los 25 lotes de esta etapa 5 se encuentran comprendidos en las siguientes manzanas: manzana 096 lotes 16 y 17; manzana 099 del lote 3 al 13 y la manzana 100 lote 1 y del 10 al 20.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPAS 4 Y 5		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	64	10,669.89
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	64	10,669.89
ÁREA DE VALIDAD	-	3,889.62
ZONA FEDERAL	-	2,787.36
ÁREA TOTAL	64	17,346.87

ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M2
02-04-66-095	2	H3-U	PIAVE	296.56
	3	H3-U	PIAVE	144.00
	4	H3-U	PIAVE	144.00
	5	H3-U	PIAVE	144.00
	6	H3-U	PIAVE	144.00
	7	H3-U	PIAVE	144.00
	8	H3-U	PIAVE	144.00
	9	H3-U	PIAVE	144.00
	10	H3-U	PIAVE	144.00
	11	H3-U	PIAVE	144.00
	12	H3-U	DEL BOSCO	203.87
	13	H3-U	DEL BOSCO	183.37
02-04-66-096	1	H3-U	PIAVE	151.62
	18	H3-U	DEL BOSCO	199.08
	19	H3-U	PIAVE	143.91
	20	H3-U	PIAVE	144.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

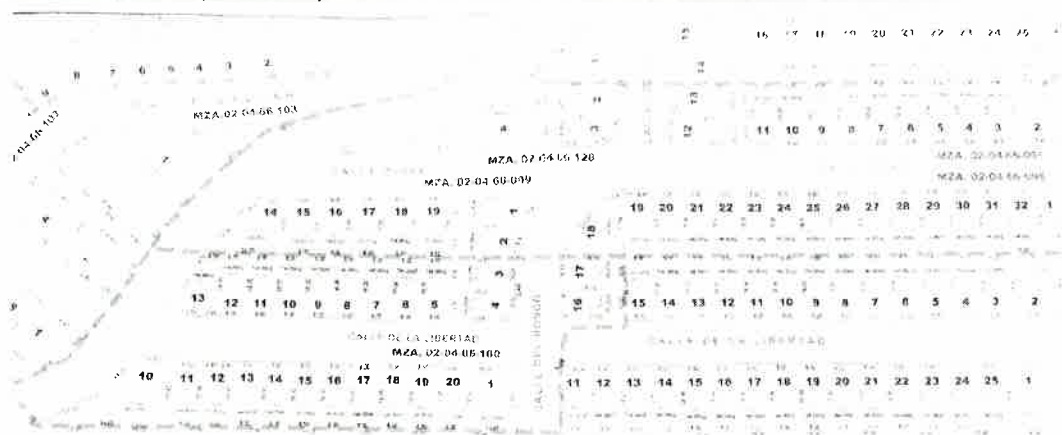
	21	H3-U	PIAVE	144.00
	22	H3-U	PIAVE	144.00
	23	H3-U	PIAVE	144.00
	24	H3-U	PIAVE	144.00
	25	H3-U	PIAVE	144.00
	26	H3-U	PIAVE	144.00
	27	H3-U	PIAVE	144.00
	28	H3-U	PIAVE	144.00
	29	H3-U	PIAVE	144.00
	30	H3-U	PIAVE	144.00
	31	H3-U	PIAVE	144.00
	32	H3-U	PIAVE	144.00
02-04-66-099	1	H3-U	DEL BOSCO	210.91
	2	H3-U	DEL BOSCO	178.29
	14	H3-U	PIAVE	255.76
	15	H3-U	PIAVE	148.42
	16	H3-U	PIAVE	150.61
	17	H3-U	PIAVE	152.72
	18	H3-U	PIAVE	154.90
02-04-66-128	19	H3-U	PIAVE	170.35
	2	H3-U	DEL BOSCO	206.17
	3	H3-U	DEL BOSCO	183.66
	4	H3-U	PIAVE	469.83
SUPERFICIE VENDIBLE				6,628.03
SUPERFICIE VIALIDAD				2,363.26
SUPERFICIE ZONA FEDERAL				2,210.91
SUPERFICIE TOTAL				11,202.20
ETAPA 5				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUP. EN M2
02-04-66-096	16	H3-U	DEL BOSCO	178.21
	17	H3-U	DEL BOSCO	140.37
02-04-66-099	3	H3-U	DEL BOSCO	163.19
	4	H3-U	DEL BOSCO	161.28
	5	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	6	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	7	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	8	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	9	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	10	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	11	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	12	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	13	H3-U	DE LA LIBERTAD	169.68
02-04-66-100	1	H3-U	DE LA LIBERTAD	243.00
	10	H3-U	DE LA LIBERTAD	393.31
	11	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.90
	12	H3-U	DE LA LIBERTAD	143.92
	13	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	14	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	15	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	16	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	17	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	18	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	19	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
	20	H3-U	DE LA LIBERTAD	144.00
SUPERFICIE VENDIBLE				4,041.86
SUPERFICIE VIALIDAD				1,526.36
SUPERFICIE ZONA FEDERAL				576.45
SUPERFICIE TOTAL				6,144.67



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

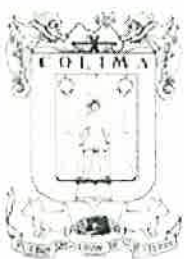
ACTAS DE CABILDO

AREA A INCORPORAR (GRAFICO)



SEXTO. Que en apego al artículo 328, inciso d), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas se debe comprobar debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promovente **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY S. DE R.L. DE C.V. Y/O C.P. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO**, representante legal, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, aunado a lo anterior y por tratarse de una incorporación municipal anticipada el día **09 de marzo de 2021**, se realizó visita técnica en las **etapas 4 y 5** del fraccionamiento denominado **"ALBATERRA"**, desarrollado por la **EMPRESA GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY, S. DE R.L. DE C.V.**, observándose lo siguiente:

- A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en las **actas de fecha 03 de marzo del 2021 y 28 de mayo del 2021**, de las **etapas 4 y 5** respectivamente; en las cuales se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del fraccionamiento **"ALBATERRA"**.
- B) Asimismo, se establece que las calles de las etapas que se pretenden incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso f) de la citada Ley.
Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **diciembre del 2022** correspondiente a las **etapas 4 y 5**.
- E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
 - La fianza N° 8187-00131-5, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, por la cantidad de \$ 1'668,345.56 (**UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.**) de fecha **22 de mayo de 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Con relación a esta póliza, obra la constancia expedida con fecha 24 de junio del 2021, expedida por la Aseguradora Insurgentes S.A de C.V. por la que se acredita que la misma se encuentra debidamente registrada como beneficiario del H. Ayuntamiento de Colima, por ende con su estatus vigente.

- La fianza N° 8187-00199-5, expedida por **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, por la cantidad de \$ 2'373,445.74 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) de fecha 09 de marzo del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de las etapas 4 y 5.
- F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:
 - Banquetas y machuelos
 - Alumbrado Público
 - Reforestación
 - Nomenclatura y señalización

SEPTIMO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA" Etapas 4 y 5.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA" Etapas 4 y 5**, ubicado al Norte de esta ciudad, la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 4 y 5** cuenta con un total de 64 lotes con una superficie total a incorporar de 17,346.87 m², quedando distribuidas de la siguiente manera:

- a) La **Etapas 4** comprende un total de 39 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) con una superficie vendible de 6,628.03 m²; 2,363.26 m² de superficie destinada para vialidad; y 2,210.91 m² de Zona Federal; resultando una superficie total de la **etapas 4** a incorporar de 11,202.20 m².
- b) La **Etapas 5** comprende un total de 25 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) con una superficie vendible de 4,041.86 m²; 1,526.36 m² de superficie destinada para vialidad; y 576.45 m² de Zona Federal; resultando una superficie total de la **etapas 5** a incorporar de 6,144.67 m².

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 4 y 5 del Fraccionamiento denominado "ALBATERRA"**, ubicado al norte de esta ciudad; asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga las fianzas que se describen en el considerando sexto inciso e) del presente dictamen.-----

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 07 días del mes de Julio del año 2021.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y Lugares Públicos A.C., representado en este acto por el Director Mtro. Guillermo Bernal González, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P R E S E N T E.

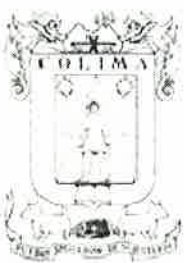
LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los municipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II y IV, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i), 51, fracción IX y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 8 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 104 fracción IX, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 115 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-607/2021**, de fecha 28 de junio del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO** se turnó a la Comisión de Patrimonio Municipal el diverso número **02-DGOPyP-046/2021** signado por el **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN** de este Ayuntamiento, mediante el cual solicita se someta a consideración el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y Lugares Públicos A.C. Lo anterior, para que la comisión de Hacienda Municipal elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el memorándum número **02-DGOPyP-046/2021**, signado por el Lic. Javier Llerenas Cobián, Director General de Obras Públicas y Planeación, en el que solicita someter a consideración del H. Cabildo el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y Lugares Públicos A.C., que promueve el bienestar integral de la comunidad a través del proyecto "Parques Coca Cola", que complementa a la infraestructura del jardín público ubicado sobre el camellón de la Av. Colima frente al domicilio marcada con el número 89.

Además refiere que dicho proyecto fue consensado con los vecinos de la colonia por medio del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) y manifestaron estar de acuerdo y a participar activamente en apoyo al proyecto.



El Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

TERCERO. Que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiéndole al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, como lo señala el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Que de acuerdo al Proyecto de **Convenio de Colaboración** entre el Municipio de Colima y "Lugares Públicos A.C.", buscan contar con un espacio público en donde las familias de México crean comunidades socialmente activas y felices, que transformen su entorno a través de la generación de conexiones positivas, además el proyecto "Parques Coca Cola" consiste en la donación e instalación de equipamiento que fomente el acondicionamiento físico, la recreación y la sana convivencia, de acuerdo a las características de las comunidades y del espacio así como mobiliario urbano y luminaria solar.

QUINTO. Que el objeto del convenio de colaboración para la realización del Proyecto "**PARQUES COCA COLA**", "Lugares Públicos A.C." y el Municipio de Colima, queda descrito principalmente en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, y las obligaciones de las partes en la Cláusula TERCERA del proyecto remitido, en los siguientes términos

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es concertar la colaboración, participación, e implementación del proyecto "Parques Coca-Cola" de acuerdo con lo siguiente:

A) "LUGARES PÚBLICOS" intervendrá y equipará la cantidad de espacios públicos acordados en el presente Convenio.

B) "EL MUNICIPIO" aportará en especie al Proyecto "Parques Coca-Cola":

Al menos un espacio público por cada parque con la misma cantidad y calidad de bienes objeto de la donación recibida y en cada espacio objeto de la aportación colocará una placa en la que se manifieste que el espacio público forma parte del proyecto "Parques Coca-Cola" con los logos de todos los actores involucrados en el proyecto; y/o

Cualquier otro elemento que sea necesario para la adecuación del espacio público conforme al Proyecto aquí referido o de cualquier otra forma para la debida ejecución de Proyecto hasta su conclusión y en beneficio del mismo o de la comunidad a la que pertenece, e incluirse conforme al formato del Anexo 3.

C) "EL MUNICIPIO" llevará acciones de activación de espacios públicos que consistirán en promover la actividad física, la buena salud y el cuidado del medio ambiente, empoderamiento y capacitación, así como el bienestar integral de las comunidades en todos los espacios públicos que comprende este Convenio.

D) "LUGARES PÚBLICOS" llevará acciones que fortalezcan el potencial de las comunidades para transformar su entorno en uno que promueva:

a. Fortalecimiento de capacidades locales

Como parte del modelo de intervención y diseño del espacio público, se busca el empoderamiento comunitario para conseguir la sostenibilidad social del programa, a través del diseño participativo y la selección del Enlace Comunitario, aquella persona clave dentro de la comunidad para fomentar el uso, cuidado y relacionamiento entre vecinos dentro del parque.

b. Mejora del entorno urbano

Obra civil: mejoramiento del terreno, guarniciones y sustratos filtrantes.

Señalización: hacer visible los elementos y áreas dentro del parque con un sistema de señalización claro, construyendo una relación sólida con el entorno circundante (escuelas, tiendas, etc.) que conecta con el parque. También incluir señalización que proporciona identidad y sentido de lugar al parque.

Entorno: proteger la fauna, recolectar agua de lluvia e instalar contenedores de reciclaje.

Paisaje Urbano: mejorar, restaurar o crear paisajes urbanos con elementos naturales.

c. Mayor sociabilidad

Cuando las personas ven amigos, conocen y saludan a sus vecinos y se sienten cómodos interactuando con extraños, tienden a sentir un mayor sentido de lugar o de apego a su comunidad. Se incentiva la sociabilidad a través de un diseño y selección de infraestructura que responda a las necesidades de la comunidad y que propicie encuentros sociales entre las personas de la comunidad.

d. Usos y actividades diversos

Las actividades son la base de un lugar. Tener algo que hacer le da a la gente una razón para venir a un lugar y regresar. A través de infraestructura flexible que responda a las necesidades de la comunidad y actividades de apropiación comunitaria (urbanismo táctico o Placemaking) gestionadas



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

en conjunto con la comunidad dentro del parque se buscará potenciar los usos y actividades del parque.

e. Accesos y conexiones seguros e incluyentes

Un espacio público exitoso es fácil de alcanzar y atravesar, es visible tanto desde lejos como de cerca. **Se buscará a través del diseño y la señalética generar y alentar seguridad y viajes eficientes hacia y alrededor del parque desde los vecinos locales**

f. Mayor confort e imagen

i. Si un espacio es cómodo y tiene una buena imagen, es clave para su éxito. La comodidad incluye percepciones de seguridad, limpieza y disponibilidad de lugares para sentarse. Se proveerá de infraestructura flexible y señalética que garantice estas cualidades, así como diseño a través de la metodología CPTED (Prevención del Delito mediante Diseño Ambiental).

E) "EL MUNICIPIO" llevará acciones a fin de promover la conformación de un grupo de consulta y apoyo para la operación y mantenimiento de los espacios públicos conformados preferentemente con los empresarios locales, universidades, asociaciones civiles, fundaciones, entre otros.

F) "EL MUNICIPIO" y "EL EMBOTELLADOR" llevarán a cabo el evento de entrega del Proyecto, una vez concluido, el cual se realizará conforme lo acuerden para tal efecto; debiendo llevar a cabo las acciones de comunicación que resulten necesarias y convenientes.

SEGUNDA. DE LA DONACIÓN

"LUGARES PÚBLICOS" como el tercero designado por "LA FUNDACIÓN" y "EL EMBOTELLADOR" para tal efecto, donará e instalará los componentes, equipamiento y tecnologías correspondientes al proyecto "Parques Coca-Cola", con los ajustes requeridos para cubrir las necesidades de la comunidad. Las características técnicas y especificaciones de dicho equipamiento se describen en el Anexo 1.

TERCERA. OBLIGACIONES

A) "LUGARES PÚBLICOS" en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

1. "LUGARES PÚBLICOS" llevará a cabo a su cargo con sus propios recursos económicos, materiales y humanos, la instalación de "Parques Coca-Cola", por sí o a través de terceros.

2. "LUGARES PÚBLICOS" se compromete a instalar los componentes, equipamiento, tecnologías y programas que se describen en el Anexo 1. Dicha instalación se iniciará una vez que el lugar acordado esté disponible y en las condiciones adecuadas; el tiempo promedio del proceso de instalación será de 45 días naturales por parque.

3. Una vez concluida la instalación de "Parques Coca-Cola", "LUGARES PÚBLICOS" entregará en el mismo sitio, el Acta de entrega-recepción de los bienes, al responsable que designe "EL MUNICIPIO" debiendo considerar en el evento de entrega que se realice, la participación de "EL EMBOTELLADOR" a través de la persona designada para tal efecto

4. "LUGARES PÚBLICOS" deberá llevar a cabo el diagnóstico del espacio público en el que se ejecutará el Proyecto, el cual deberá incluir de forma enunciativa más no limitativa la descripción (cantidades y medidas), ubicación y fotografías de dicho espacio e incluirse como Anexo 4 al presente instrumento.

5. "LUGARES PÚBLICOS" deberá colocar una placa de reconocimiento del trabajo conjunto entre "LA FUNDACIÓN" y "EL EMBOTELLADOR".

B) "EL MUNICIPIO" en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

1. "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar en especie al Proyecto "Parques Coca-Cola":

Al menos un espacio público por cada "Parques Coca-Cola" obligándose "EL MUNICIPIO" a garantizar su uso continuo y pacífico conforme a los fines para los cuales se aporta; y,

Cualquier otro elemento que sea necesario para la adecuación del espacio público conforme al Proyecto aquí referido o de cualquier otra forma para la debida ejecución de Proyecto hasta su conclusión y en beneficio del mismo o de la comunidad a la que pertenece, en el entendido que ésta aportación deberá ser el a menos, en la misma cantidad que la donación otorgada por "LA FUNDACIÓN" al Proyecto "Parques Coca-Cola".

2. Los bienes aportados por "EL MUNICIPIO", deberán estar ubicados dentro de la misma demarcación, en donde se llevó a cabo la donación y formará parte del proyecto "Parques Coca-Cola".

3. "EL MUNICIPIO" realizará las gestiones y acciones necesarias para que "LUGARES PÚBLICOS" pueda instalar adecuadamente el proyecto "Parques Coca-Cola", siempre que este último cumpla con los requisitos administrativos que para tal efecto se requieran.

4. "EL MUNICIPIO" ejecutará las gestiones necesarias para realizar las acciones requeridas de mantenimiento y buen uso de "Parques Coca-Cola" para que siempre se encuentren en óptimas condiciones de operación en beneficio de la comunidad.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

5. "EL MUNICIPIO" reconoce a "LUGARES PÚBLICOS", como titular de la marca y logotipo "Parques Coca-Cola", por lo cual "EL MUNICIPIO" únicamente podrá hacer uso de esta exclusivamente para el cumplimiento del presente Convenio de colaboración, comprometiéndose a no llevar ningún acto por el cual esta propiedad industrial e intelectual, así como los derechos de autor de "LA FUNDACIÓN", se vea afectada.

6. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar al menos una vez por semana, dinámicas que promuevan la actividad física y la salud y el empoderamiento social en "Parques Coca-Cola", haciéndolo del conocimiento de la comunidad mediante un programa.

7. "EL MUNICIPIO" se compromete a no modificar, cambiar, remover, eliminar, quitar o realizar cualquier acción de naturaleza análoga en los Centros "Parques Coca-Cola" en un plazo de 3 años contados a partir de la entrega de los bienes, sin autorización por escrito de "LA FUNDACIÓN"; para tal efecto deberá solicitar autorización por escrito; cuando se requiera cambiar de lugar los bienes donados, deberá acompañar a la solicitud, un informe y propuesta de reubicación de los equipos, la cual deberá ser aprobada por "LA FUNDACIÓN" y en caso de ser aprobada, todos los costos que se deriven de la reubicación tendrán que ser cubiertos por "EL MUNICIPIO".

Pasados los tres años, "EL MUNICIPIO" podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes en los Parques sin necesidad de requerir la autorización de "LA FUNDACIÓN".

8. Para la recepción de "Parques Coca-Cola", "EL MUNICIPIO" designará como responsable a _____ el cual deberá firmar de recibido el Acta de entrega-recepción que será proporcionado por parte de "LUGARES PÚBLICOS", quien se identifica con credencial oficial, anexa al presente Convenio.

9. Para una mejor coordinación de los trabajos de instalación de "Parques Coca-Cola", entre "LUGARES PÚBLICOS", Sociedad Civil y "EL MUNICIPIO", éste último deberá dar aviso con anticipación a los habitantes de la comunidad donde será instalado.

SEXTO. Que la vigencia del convenio de colaboración que se propone dado el objeto del mismo, no contiene fecha, por tanto, se colige que es por tiempo indefinido.

SEPTIMO. Que, en virtud de que se propone arrancar el convenio de colaboración con el equipamiento del jardín público ubicado sobre el camellón de la Av. Colima frente al domicilio marcada con el número 89, el cual es un proyecto que fue consensado con los vecinos de la colonia a través del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) y manifestaron estar de acuerdo y a participar activamente en apoyo al proyecto, esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima Lugares Públicos A.C.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal que suscribe el presente dictamen, somete a consideración del pleno del H. Cabildo Municipal el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba suscribir el **Convenio de Colaboración** a celebrarse entre el **MUNICIPIO DE COLIMA** y **LUGARES PÚBLICOS, A.C.** representado en este acto por el Director **Mtro. Guillermo Bernal González**; se adjunta copia del convenio al presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y a la Secretaria del H. Ayuntamiento, a que signen el convenio de Colaboración respectivo.

TERCERO. Notifíquese a la C. Oficial Mayor y al C. Director General de Asuntos Jurídicos, para que en alcance en sus facultades, se dé continuidad y cabal cumplimiento a lo aquí aprobado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de julio del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble ubicado en la calle Monte Albán S/N, Colonia El Yaqui, identificado con clave catastral 02-06-55-019-024-000, con superficie de 835.22, así como la donación del mismo, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 21 numeral primero fracción IV y V, 36 fracción II, 37, 38 y 44 numeral 1 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 1º, 3º fracción VIII y 8º incisos a) y b) del Reglamento de Enajenación de Bienes Municipales; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, mediante memorándum N° S-489/2021 de fecha 20 de mayo del 2021, la Licenciada **Sandra Viviana Ramírez Anguiano**, Secretaria de este H. Ayuntamiento, remite a ésta Comisión el escrito signado por la Lic. Cinthia Dennis Isais Lepe, Secretaria General del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, por el que solicita la donación del predio ubicado sobre Avenida Árnica s/n en la colonia Prados del Sur u otro terreno, con la finalidad de utilizarlo para la construcción de oficinas que ayudarán a brindar el servicio que necesitan los agremiados. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere deba ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que, de una revisión efectuada en la Dirección de Catastro Municipal, se constató que el lote solicitado, el cual se encuentra ubicado en la avenida Árnica s/n en la colonia Prados del Sur, con clave catastral 02-01-21-038-045-000, aún se encuentra a nombre del Sindicato de Trabajadores de la extinta Procesadora Municipal de Carne, por lo que se procedió en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial a buscar algún predio de conformidad a lo solicitado.

TERCERO. Que ésta Comisión que dictamina, se dio a la tarea de buscar otro predio de propiedad municipal que cuente con un vocacionamiento de equipamiento institucional, con la finalidad de someter a consideración del H. Cabildo la donación del mismo en favor del Sindicato solicitante; encontrando el predio identificado con clave catastral 02-06-55-019-024-000, ubicado en la calle Monte Alba S/N, en la colonia El Yaqui en el municipio de Colima. El cual fue incorporado desde el 08 de noviembre del 2007, sin que hasta el momento haya sido dotado de algún equipamiento.

Que la edificación de oficinas e infraestructura propia de un Sindicato como lo es el **Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, son compatibles con el rubro y la zona de Equipamiento Institucional, por ello derivado de la solicitud presentada por la Lic. Cinthia Dennis Isais Lepe, en su carácter de Secretaria General, esta Comisión procedió a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la donación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.

Mediante escrito de fecha 20 de mayo del 2021, la Lic. Cinthia Dennis Isais Lepe, Secretaria General del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, refiere que derivado de la extinción de la Procesadora Municipal de Carne, se adhirieron al Sindicato Unión y Armonía 37 trabajadores jubilados y 27 activos, con los cuales actualmente suman un total de 192 trabajadores activos y 98 jubilados, además refieren que para el correcto desarrollo de las actividades propias de un sindicato requieren de un espacio que sea propio, y en ese sentido solicitan la donación de un predio que será utilizado para la construcción de oficinas que les ayudará a proporcionar el servicio que sus agremiados necesitan, con el objetivo de garantizar que todos y cada uno de sus compañeros adquieran el sentido de pertenencia por dicha organización sindical.

Que el **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, quedó constituido en la Ciudad de Colima el 05 de septiembre del 2016, con las prerrogativas que confiere el artículo 91 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; el cual tiene entre sus objetivos el fomentar la superación profesional y cultural de sus integrantes, así como la defensa permanente del Ayuntamiento y sus dependencias en el desarrollo de las funciones que por ley y disposiciones normativas tiene legalmente encomendadas.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Refieren los solicitantes que el espacio que les es arrendado al Sindicato no tiene las condiciones de infraestructura requerida para los trabajadores adscritos al mismo, por lo que para este Municipio es importante coadyuvar con la organización sindical para que cuenten con un espacio digno que les permita desarrollarse de manera armónica en sus actividades y objetivos tales como la defensa y promoción de sus **intereses laborales**.

II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.

Que el H. Ayuntamiento de Colima acredita la propiedad del inmueble con clave catastral 02-06-55-019-024-000, ubicado Monte Alba S/N, en la colonia El Yaqui, con la copia certificada de la Escritura Pública Número 13,650, de fecha 26 de mayo de 2010, pasada ante la de del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría No. 13, de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio número 226897-1.

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, mediante memorándum No. R-MHUP-104/2021, esta Comisión de Patrimonio Municipal, solicitó a la Dirección de Catastro remitir el plano cartográfico en el que se especifique clave catastral, superficie, medidas, linderos y ubicación del predio clave catastral: 02-06-55-019-024-000; por lo que el Director de Catastro mediante memorándum No. TMC-C-115-2021 remitió el plano cartográfico solicitado.

Del plano remitido se desprende que el predio se encuentra ubicado en calle Monte Alban S/N, colonia El Yaqui; con una superficie de 835.22 m² con las medidas, linderos siguientes:

Al Norte: En 43.95 metros con la calle Monte Alban;

Al Sur: En 5.18 metros con la calle Bonampak;

Al Este: En 34.00 metros con los lotes 23 y 25;

Al Oeste: En 51.57 metros con la calle Tulum.

IV. Acto jurídico que formalizará la enajenación;

DONACIÓN.

V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión requirió a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera su dictamen técnico respecto al predio propuesto por esta Comisión para la donación solicitada a favor del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, en los términos establecidos por la Ley antes referida.

Que mediante oficio no. DGDUMA-175/2021 de fecha 28 de junio del año en curso, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico, mismo que detalla lo siguiente:

"...esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, para que, de ser considerado procedente por el H. Cabildo municipal, se lleve a cabo la donación del predio con clave catastral 02-06-55-019-024-000 con superficie total de 835.22 m².

Asimismo, se informa que el predio no está ni estará destinado a un servicio público municipal; y se certifica que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar."

VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión requirió a la Tesorería de Municipio de Colima, informar a esta Comisión la estimación de impacto presupuestario del predio propuesto para la donación solicitada a favor del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, en los términos establecidos por la Ley antes referida.

Que mediante Oficio No. 02-TMC-922/2021, de fecha 23 de marzo del presente año, el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, en su carácter de Tesorero Municipal hizo llegar la estimación de impacto presupuestario de la donación del predio solicitado, mismo que detalla lo siguiente:

"... Me permito manifestarle que no se prevé un impacto presupuestal en materia de gastos que afecte las finanzas municipales.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

De conformidad con los valores catastrales que se tienen registrados en la Dirección de Catastro Municipal, el predio de referencia tiene un valor de \$375,849.00 y se pretende enajenar mediante donación en el estado en que se encuentra, por lo que no implicaría gasto adicional para ello.

Con relación a lo señalado anteriormente considero que la donación que se pretende realizar guarda congruencia por el principio de balance presupuestario sostenible y no representa costos adicionales a la administración municipal."

CUARTO. Que de conformidad a lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 38 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que refieren que para la donación de bienes inmuebles, además de acreditarse los requerimientos señalados en el artículo 37 de la Ley, deberá establecerse claramente la institución de interés público o de beneficencia que recibirá el bien, y el objeto social que se persigue con la donación; así como el plazo de 24 meses contados a partir de su entrega, para que el donatario lleve a cabo el objeto de la donación.

Al respecto quien recibe el bien inmueble ubicado en calle Monte Alban S/N, colonia El Yaqui, identificado con clave catastral 02-06-55-019-024-000; es el **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, la cual es una organización sindical que tiene entre muchos objetivos el fomentar la superación profesional y cultural de sus integrantes, así como la defensa permanente del Ayuntamiento y sus dependencias en el desarrollo de las funciones que por ley y disposiciones normativas tiene legalmente encomendadas.

Asimismo, se otorga al **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, un plazo de 24 meses contados a partir de la entrega material, para que lleve a cabo el objeto de la donación, es decir, construya sus instalaciones, en caso contrario procederá la reversión con todos los accesorios que en él se hubieran construido a favor del Municipio de Colima.

QUINTO. La Licda. Cinthia Dennis Isais Lepe, acredita su personalidad con la copia simple del acuerdo de fecha 02 de agosto del 2019, firmado por el Maestro José German Iglesias Ortiz, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado y la Licenciada Claudia Montserrat Gaitán Cruz, Secretaria General de Acuerdos, mismo que contiene el reconcomiendo de la solicitante como Secretaria General del Comité Ejecutivo del Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima, bajo el expediente registral No. 02/2016.

SEXTO. Lo anterior de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 36 párrafo 1, inciso II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I....

II...

i). **Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes** y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio.

Artículo 36. Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles

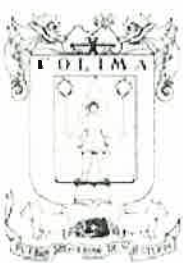
1. Para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se estará a los siguientes lineamientos:

I...

ii. Los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;

SEPTIMO. Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la donación del inmueble ubicado en la calle Monte Alban S/N colonia El Yaqui, identificado con clave catastral 02-06-55-019-024-000 a favor de **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, por conducto de la Licda. Cinthia Dennis Isais Lepe, en su carácter de Secretaria General.

OCTAVO. Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 15, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Por lo expuesto y fundado, esta **Comisión de Patrimonio Municipal** tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal del inmueble ubicado en la calle Monte Alban S/N colonia El Yaqui, identificado con clave catastral **02-06-55-019-024-000**, con una superficie de **835.22 m²**, con las medidas, linderos siguientes:

Al Norte: En 43.95 metros con la calle Monte Alban;

Al Sur: En 5.18 metros con la calle Bonampak;

Al Este: En 34.00 metros con los lotes 23 y 25;

Al Oeste: En 51.57 metros con la calle Tulum.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la donación del inmueble señalado en el resolutivo Primero del presente acuerdo, a favor del **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**; inmueble que deberá ser destinado a edificar las instalaciones que les permita desarrollarse de manera armónica en sus actividades y objetivos tales como la defensa y promoción de sus intereses laborales.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 numeral 2 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se concede un término de 24 meses a partir de la entrega material del predio, para que el **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, construya las instalaciones que albergarán a dicha organización sindical y en caso de incumplimiento por el beneficiario, procederá la reversión con todos los accesorios que en dicho predio se hubiera construido a favor del Municipio de Colima. Asimismo, dicho terreno solo podrá ser utilizado para los fines que le fue donado y en caso de incumplimiento operará la reversión a favor de esta Entidad Municipal, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.

CUARTO. Notifíquese personalmente lo aquí acordado al **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**, por conducto de la Lic. Cinthia Dennis Isais Lepe, Secretaria General del Comité Ejecutivo del referido Sindicato.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes a fin de formalizar la escritura de donación a que se refiere el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

SEXTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen el contrato de donación correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria de este Ayuntamiento, para emita la certificación correspondiente y notifíquese lo aquí aprobado a la Oficialía Mayor, para efectos de que el predio objeto del presente dictamen sea dado de baja del patrimonio de este municipio; asimismo a la Dirección del Catastro Municipal para realice la anotación correspondiente en la cartografía de este municipio.

OCTAVO. Los gastos correspondientes al pago de impuestos y derechos derivadas de la transmisión patrimonial y costo de escrituración correrán a cargo del **Sindicato Unión y Armonía de Trabajadores, Activos, Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y Organismos Descentralizados del Municipio de Colima**.

NOVENO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaria General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de julio del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba hacer pública la Convocatoria al Casting de Selección de la Reina del Municipio de Colima 2021, así como la erogación de recursos económicos, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

Las comisiones conjuntas de HACIENDA MUNICIPAL integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** y la de EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, integrada por la y los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y IV, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, V, inciso I) y fracción VII, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción X y XIII y 113 fracción XIV y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-628/2021, de fecha 05 de julio del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,** turno a estas comisiones el Oficio N°. 02-DGDESH.029/2021, signado por la MTRA. **ESPERANZA LIVIER VELASCO NUNCIO,** Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se autorice la "**CONVOCATORIA AL CASTING DE SELECCIÓN DE LA REINA DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2021**", así como la publicación de la misma, además la autorización para la erogación de los recursos por conceptos de estímulo económico y gastos de eventos programados, coronación y representación de la Reina del Municipio de Colima 2021, por las cantidades que se detallan en dicha convocatoria. Lo anterior, para que las comisiones conjuntas elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que la MTRA. **ESPERANZA LIVIER VELASCO NUNCIO,** Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante memorándum N°. 02-DGDESH. 029/2021 de fecha de 05 de julio de 2021, solicita se turne a las comisiones correspondientes para su análisis la "**CONVOCATORIA AL CASTING DE SELECCIÓN DE LA REINA DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2021**", adjuntando la convocatoria y presupuesto 2021 (gastos generales).

TERCERO.- Que los aspectos a calificar a quien represente a este Municipio son: belleza, simpatía, elegancia, cultura general, proyección escénica, personalidad, seguridad en el escenario, coordinación de movimientos, facilidad de palabra y proyecto social. Quien resulte ganadora obtendrá un estímulo económico de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), la aportación del H. Ayuntamiento de Colima destinado a IFFECOL, por un monto de \$ 6,400 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) equivalente al registro como candidata representante del municipio de Colima al certamen de la elección de la REINA DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS COLIMA 2021, en su edición LXXXIII, y la cantidad de \$ 28,000 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) para gastos de eventos programados con posterioridad al CASTING municipal y hasta el día del Certamen estatal.

CUARTO.- Que las bases de la convocatoria al Casting que esta municipalidad emita para la designación de la REINA DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2021, fueron propuestas a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mismas que se detallan a continuación:

"El Honorable Ayuntamiento de Colima

Invita a las jóvenes residentes de nuestro Municipio, a participar en la
CONVOCATORIA AL CASTING DE SELECCIÓN DE LA REINA DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2021
Para representar a Colima en el CERTAMEN DE ELECCIÓN DE LA REINA DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS COLIMA 2021 en su edición número LXXXIII"

Aprobada por acuerdo emitido por el H. Cabildo, de acuerdo a las siguientes

BASES:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

PRIMERA. El registro de candidatas queda abierto a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y cierra a las 15:00 horas del **miércoles 14 de julio del año 2021**, en las oficinas de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, ubicadas en Nicolás Bravo esquina con Reforma, auditorio Miguel de la Madrid Hurtado (antigua central camionera), zona centro, colima, col. Teléfonos para mayores informes 312-38-98 y 312- 88-73.

SEGUNDA. Las candidatas participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana, soltera.
- b) No haber estado casada ni en unión libre y no haber tenido hijos.
- c) Tener entre 18 y 24 años de edad cumplidos al día del certamen estatal, que tiene previsto celebrarse el sábado 09 de octubre de 2021.
- d) Ser originaria del Municipio de Colima, Col., o tener al menos 1 año de radicar en él.
- e) Escolaridad Mínima: estudiante de preparatoria o carrera afín.
- f) No haber estado inscrita anteriormente en el Certamen "Reina de la Feria de Todos los Santos", ni tampoco en el de "Reina del Municipio de Colima".
- g) Entregar los siguientes documentos:
 1. Formato de Inscripción,
 2. Curriculum Vitae,
 3. Original y fotocopia del acta de nacimiento,
 4. Identificación oficial vigente con fotografía (escolar, INE, pasaporte o licencia de manejo) y fotocopia,
 5. Comprobante de escolaridad o grado académico,
 6. Copia de la CURP
 7. Documento que acredite estado civil (soltería).
 8. Carta compromiso con el Ayuntamiento donde se garantice: disposición para participar en todas las actividades oficiales en torno al casting municipal y el certamen estatal, así como manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria.
 9. Documento de media cuartilla (máximo 150 palabras) en el que se describa el Proyecto Social que buscara desarrollar durante su reinado.

TERCERA. Las candidatas deberán tener disponibilidad de horario para todas las actividades propias del casting municipal y en el certamen estatal en su caso, para representar al municipio en todos los eventos que correspondan.

CUARTA. El jurado calificador considerara, los siguientes aspectos para elegir a la representante: belleza, simpatía, cultura general, elegancia, proyección escénica, personalidad, seguridad en el escenario, coordinación de movimientos, facilidad de palabra y proyecto social.

QUINTA. El casting para seleccionar a la Reina del Municipio de Colima 2021, se llevará a cabo el viernes 16 de Julio del presente año, a las 18:00 horas en un lugar determinado por la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de Colima. Por cuestiones de Seguridad sanitaria, el acceso será restringido a la candidata más dos acompañantes, de quienes se deberá compartir identificación y a quienes deberá registrar en la lista facilitada por el personal de cultura el día de su inscripción.

SEXTA. El jurado del certamen estará integrado por representantes del H. Ayuntamiento de Colima así como por personalidades invitadas con reconocida calidad moral e imparcialidad y su fallo será INAPELABLE. En caso de no contar con candidatas inscritas en la fecha y hora previstas, el jurado llevará a cabo una designación directa con el objetivo de apoyar la participación al certamen estatal.

SEPTIMA. La Reina seleccionada por el Jurado portará a partir del fallo, la corona y banda que la acreditan como Reina del Municipio de Colima 2019, y obtendrá además:

- Un estímulo económico por parte del H. Ayuntamiento de colima por \$ 10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 m.n.)
La aportación del H. Ayuntamiento de Colima destinado a IFFECOL, por un monto de \$ 6,400 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) equivalente al registro como candidata representante del municipio de Colima al certamen de la elección de la REINA DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS COLIMA 2021, en su edición LXXXIII.
La cantidad de \$ 28,000 (veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) para gastos de eventos programados con posterioridad al CASTING municipal y hasta el día del Certamen estatal.

OCTAVA. Para garantizar el orden y la organización del evento, el jurado calificador resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria.

ATENTAMENTE



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Colima, Col. __ de 2021

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ
Presidente Municipal de Colima

LICDA LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO
Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima

QUINTO.- Que las Comisiones conjuntas han determinado factible someter a consideración del H. Cabildo, invitar a participar a las mujeres del Municipio de Colima que cumplan con los requisitos de la citada convocatoria a participar en el Certamen para designar a la **Reina del Municipio de Colima 2021**, quien con su belleza, carisma y proyección representará a la mujer de nuestro Municipio, teniendo dentro de sus principales labores el apoyar las causas de beneficio social.

SEXTO.- Que los montos totales entre los cuales se incluyen las especificaciones técnicas de los Servicios para el Certamen interno son los siguientes:

REQUERIMIENTOS		CANTIDAD	COSTO
1	Estímulo económico para la ganadora/seleccionada	1	\$ 10,000.00
2	Gastos de eventos programados, coronación y representación (aportaciones, vestuarios y maquillaje)	1	\$ 28,000.00
3	Inscripción IFFECOL	1	\$ 6,400.00
4	Otros gastos: Servicios de Dirección Artística (15 julio- 31 de octubre) co Compra de Corona Compra de Banda bordada para la Reina Arreglos florales para certamen o elección interna Renta de tabloncillos con mantel para jurado (entrevista o certamen) Arreglos florales para gira estatal Servicios turísticos y alimentarios Escenografía / lonas		\$ 36.60
GRAN TOTAL			\$ 81,000.00

Que los recursos señalados en la tabla anterior, entre los que destacan: estímulo económico, gastos de eventos programados, coronación y representación de la Reina 2021, inscripción a IFFECOL y otros gastos, por las cantidades que se detallan serán con cargo a la partida no. **03-08-02-02 "GASTOS POR CELEBRACION DE ORDEN SOCIAL"**.

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción X y XIII y 113 fracción XIV y XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba hacer pública la **CONVOCATORIA AL CASTING DE SELECCIÓN DE LA REINA DEL MUNICIPIO DE COLIMA 2021**, se aprueba también su registro como candidata, representante de este municipio, en el certamen para elegir a la **REINA DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS COLIMA 2021 en su edición número LXXXIII**, en los términos y alcances de las bases contenidas en la convocatoria expuesta en el Considerando Cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza la erogación de los recursos por conceptos de estímulo económico, gastos de eventos programados, coronación y representación de la Reina 2021, inscripción a IFFECOL y otros gastos, por las cantidades que se detallan en el Considerando Sexto del presente dictamen, con cargo a la Partida Presupuestal 03-08-02-02 denominada **"Gastos por Celebración de Actos de Orden Social"**.

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal y a la Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano, lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 06 seis días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la nomenclatura de la vialidad actualmente denominada DEL EJECUTIVO por el de calle DR. GUILLERMO RUELAS OCAMPO, ubicada en el Fraccionamiento “Hospital General y Complejo Administrativo de Colima”, entre el Boulevard Camino Real y el Libramiento Colima-Manzanillo, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.-

Las comisiones conjuntas de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integradas por los CC. Regidores **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR, LICDA. MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS** e **ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, y la de **DESARROLLO URBANO y VIVIENDA** integrada por la y los CC. Regidores **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** e **ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II y 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción II, inciso f), 53 fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y IV, 113, fracciones XIII y XVI y 123 apartado A, fracciones XIV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum no. S-612/2021, de fecha 29 de Junio del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turnó a estas comisiones la solicitud efectuada por el LIC. OSWY RENE DELGADO RODRIGUEZ, Presidente de la Federación de Abogados del Estado de Colima, referente a que la calle que se ubica entre el Hospital Regional Universitario y el Centro de Justicia Penal Federal, en el tramo que comprende de la Av. Camino Real con libramiento Colima- Manzanillo se le asigne el nombre del Dr. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO, quien formara parte de la primera Generación de Abogados de la Universidad de Colima, Procurador General del Estado de Colima, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Magistrado Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo, investigador y catedrático de tiempo completo en la Facultad de Derecho.

SEGUNDO.- Las Comisiones que dictaminan procedieron a realizar todos los trámites necesarios, para recabar la información tendiente a lograr la viabilidad de lo que se dictamina en el presente, recibiendo el memorándum no. S- 622/2021, de fecha 1º de julio del presente año, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual hace llegar la documental siguiente:

I.- Que conforme al oficio No. DGDUMA-178/2021, de fecha 30 de junio del 2021, que suscribe la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se anexa el Dictamen Técnico relativo a la viabilidad para el cambio de nomenclatura de la vialidad actualmente denominada **DEL EJECUTIVO** por **DR. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO**, del que se desprenden los antecedentes siguientes:

I.- Que un tramo de la vialidad denominada actualmente Del Ejecutivo, forma parte del Programa Parcial de Urbanización denominado “HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA”, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 13 de Octubre de 2000 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el sábado 21 de Julio del año 2001.

II.- Que el Programa Parcial de Urbanización referido, fue generado por el Gobierno del Estado de Colima, a través de la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano (SEDUR), ahora Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR), en la modalidad de Urbanización Progresiva que prevé el artículo 332 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

III.- Que derivado de una corrección a la superficie de aplicación del Programa Parcial de Urbanización aprobado, se llevó a cabo una modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria del H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 16 de Marzo de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Colima" el sábado 22 de Abril del año 2006.

IV.- Que posteriormente, el fraccionamiento, fue objeto de una Rectificación a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "HOSPITAL GENERAL Y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", aprobada en Sesión Ordinaria del H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 14 de febrero de 2008 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado de 26 de Abril del año 2008.

V.- Que la fracción I del artículo 332 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que la incorporación Municipal escriturar, ocupar y edificar predios donde se hayan autorizado obras de urbanización progresiva, como es el caso.

VI.- Que en alcance de la solicitud de Modificación de la nomenclatura que solicita el LIC. OSWY RENE DELGADO RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente de la Federación de Abogados de Colima y a nombre de las Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Colima, a través de la Secretaría municipal a su digno cargo, es el siguiente:

SITUACION ACTUAL	SITUACIÓN MODIFICADA
DEL EJECUTIVO	DR. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO

Dictaminando lo que textualmente dice: "...Esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la Modificación de la Nomenclatura de la vialidad actualmente denominada DEL EJECUTIVO para que sea modificada a calle DR. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO, ubicada en el fraccionamiento "HOSPITAL GENERAL y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", entre Boulevard Camino Real y el Libramiento Colima- Manzanillo.

TERCERO.- Del análisis a las documentales anteriores, las Comisiones conjuntas determinaron la viabilidad a lo solicitado, una vez que se verificó en la Dirección de Catastro que no existe dentro de la cartografía del Municipio el nombre en alguna vialidad de **DR. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO**, aunado a ello consideramos que es de gran relevancia el imponer este nombre, ya que Ruelas Ocampo, fue uno de los juristas y catedráticos más destacados en el Estado de Colima. Egresado de la primera generación de licenciados en derecho de la Universidad de Colima, destacando dentro de su trayectoria su trabajo como Procurador de Justicia del Estado (1970-1974), Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima (1971-1981) Miembro de la Comisión Redactora del Código Penal en el Estado de Colima (1982-1985), Presidente del Tribunal Estatal Electoral (1994-1996) Catedrático Titular con definitividad académica (1965) y Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, ratificado por el H. Congreso del Estado en el año 2002. Fue acreedor de diversas distinciones y reconocido por su amplia experiencia jurídica y académica.

De conformidad con lo anteriormente señalado en el presente, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y el artículo 45, fracción II, inciso f), de la Ley del Municipio del Estado de Colima, que señalan como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos; en materia de Obra Pública y de Desarrollo Urbano, "Decretar la nomenclatura de calles, plazas y Jardines Públicos", tienen a bien someter el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación de la Nomenclatura de la vialidad actualmente denominada DEL EJECUTIVO por el de calle **DR. JOSE GUILLERMO RUELAS OCAMPO**, ubicada en el fraccionamiento "HOSPITAL GENERAL y COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE COLIMA", entre Boulevard Camino Real y el Libramiento Colima- Manzanillo. Con la finalidad de homenajear a quien fuera un gran jurista, abogado y catedrático, un referente de nuestra historia en la estructura jurídica del estado de Colima.-----

Dado en el Recinto Oficial del Cabildo, a los 05 cinco días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, comentó: Con el permiso del H. Cabildo. Compañeras y compañeros Regidores. Hablar del Dr. Guillermo Ruelas Ocampo, es hablar de una institución, de un hombre que en su vida tuvo un compromiso muy importante con el estado, con la sociedad, que desempeñó cargos de manera muy responsables, pero sobre cargos en los que tuvo la gran



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

oportunidad de aportar a la sociedad colimense los buenos oficios, sus conocimientos y experiencia. Un hombre que fue catedrático en la Universidad de Colima y que muchos, muchos ciudadanos, hoy profesionistas del derecho fueron sus alumnos. Un hombre formador, un hombre distinguido, un hombre honesto pero sobre todo cabal; preparado académicamente y que hoy en día la Barra, la Federación de Barras y Colegios de Abogados, por conducto de su presidente Oswy Delgado, solicita a esta autoridad municipal, que lleve su nombre una calle. Creo que es una distinción importante, una distinción que merece este gran hombre estudioso del derecho, que hoy ya no está con nosotros; pero recordarlo con este tipo de actos, con este tipo de reconocimientos, vale la pena. En lo que se refiere a un servidor, decirles compañeros que cuentan con mi respaldo y con mi apoyo para que esta calle lleve su nombre y que sea sobre todo un homenaje a este distinguido colimense que ha dejado una huella en la sociedad, en sus amigos y donde estuvo siempre laborando. Tuve el gusto, el honor de conocerlo, en varias ocasiones estrechar su mano y me tocó ser testigo de esa personalidad, de ese respeto, pero sobretodo de ese gran ciudadano que fue el Dr. Guillermo Ruelas Ocampo, bien merecido el reconocimiento y mi respeto y admiración a Oswy y a sus representados por haber hecho esta gran propuesta; pero sobre todo pues que también al interior del Cabildo fue respaldada en todo momento por Roberto Chapula que también seguramente estuvo trabajado de manera cercana con este gran hombre, con quien seguramente compartió su amistad, conocimientos y experiencia, así que en hora buena para este distinguido colimense y celebro la iniciativa de que hoy se esté aprobando el imponer el nombre del **Dr. Guillermo Ruelas Ocampo** a una calle del municipio de Colima, en hora buena para todos ustedes compañeros, gracias.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, agregó: Buenos días a todas y a todos ustedes. Quiero expresar mi gran y profundo agradecimiento a usted Presidente Municipal por su voluntad política, en su carácter de Presidente Municipal para esta propuesta, a los integrantes de las comisiones de Desarrollo Urbano, a Magda Ureña como Regidora, a Omar Suárez como Presidente de la Comisión de Cultura y a quienes la integran, por haber realizado el dictamen correspondiente con rapidez, con celeridad y por otro lado expresar el agradecimiento a todos y a todas, regidores, regidoras, a la Síndico y Presidente Municipal porque seguramente y tengo la certeza que sabrán aprobar esta propuesta para que una de las calles de Colima precisamente ubicada entre los



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

edificios del Poder Judicial de la Federación, el Hospital Universitario y el Complejo Administrativo lleve el nombre del Dr. José Guillermo Ruelas Ocampo. Aquí tan sólo en este pleno del Cabildo está Pepe Cárdenas, Magdalena, su servidor, Sandra Viviana, que fue también alumna de Guillermo Ruelas; todo mundo lo recordamos como gran catedrático, fue maestro de Sociología, Sociología Jurídica, Teoría del Estado, Historia de las Instituciones Políticas, Derecho Penal, Filosofía Jurídica y Ética Profesional. Además impartió las materias de Derecho Penal, Teoría del Delito y Teoría de la Culpabilidad como clases en la Maestría en ciencias Penales. En fin, un hombre con una cultura amplia en el aspecto jurídico, pero también con conocimiento amplio del derecho, fue maestro emérito, fue integrante de la primera generación de egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, fue Secretario de Acuerdos del Juzgado de lo Penal, fue Juez de lo Penal. En los tiempos del Gobernador Pablo Silva García, fue Procurador de Justicia si mal no recuerdo de 1970 a 1974, posteriormente fue Director de la Facultad de Derecho y al mismo tiempo Consejero Universitario, pero forjador y formador de muchas generaciones de abogados de Colima, se desempeñó en la vida pública, en el aspecto legislativo, en la aplicación de la justicia, el aspecto penal, civil, laboral, electoral, administrativo de todas las materias; el Lic. Ruelas fue Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Colima, también fue Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, fue Presidente del Colegio de Abogados y además integrante de distintos organismos de la cultura y de la historia, por eso nos congratulamos y mostramos nuestra gratitud a los integrantes del Cabildo y por otro lado también el reconocimiento de justicia del Dr. José Guillermo Ruelas Ocampo y de esta manera hacerle un homenaje-reconocimiento a un hombre que fue un apasionado del derecho, un impulsor de la justicia y sobretodo en el aspecto académico contribuyó en la formación de muchas generaciones de abogados y de otras profesiones; por eso este día es fundamental que aprobemos esto, que es reafirmar el derecho de la justicia y pretendemos que esta placa con el nombre de la calle del **Dr. José Guillermo Ruelas Ocampo** sea develada el próximo 12 de julio y ojalá haya la oportunidad de que usted Señor Presidente esté presente en la develación de la placa, porque es usted más que un hombre de política, es un hombre de la cultura, un hombre de la justicia, un hombre inmerso en el derecho y que le daría una fortaleza más al gobierno del municipio, es cuánto y muchas gracias por todo.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO CUARTO PUNTO.- En este punto no hubo **ASUNTOS GENERALES** que tratar.-----

DECIMO QUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 8 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA
Síndico Municipal

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

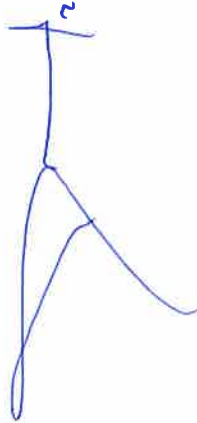
ACTAS DE CABILDO



C. GONZALO VERDUZCO GENIS



LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.



Las presentes firmas corresponden al Acta N° 130, de la Sesión Ordinaria a de Cabildo del día 7 de julio de 2021.
*lore

